



#PorciResurgirdelaUPC

RESOLUCION No. 2 1 2 6 FECHA

2 7 OCT 2022

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO (E) DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,
En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 2 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que la oficina de vicerrectoría de investigación y extensión elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 477 del 05/09/2022, en el cual se determinó la necesidad de: **CONTRATAR LA REALIZACION DEL DISEÑO, DIAGRAMACION, IMPRESION Y ENCUADERNACION DE ONCE (11) LIBROS, QUE CONTIENEN EL RESULTADO DEL PROCESO ACADEMICO E INVESTIGATIVO DE LA COMUNIDAD ACADEMICA UPECISTA.**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica, inició proceso de invitación a cotizar

Que una vez agotados los tramites de ajustes y elaboración del estudio previo, la entidad por medio de invitación se convocó a una empresa que cumpliera con todos los requisitos exigidos en la convocatoria, para que presentaran propuestas para contratar el **CONTRATAR LA REALIZACION DEL DISEÑO, DIAGRAMACION, IMPRESION Y ENCUADERNACION DE ONCE (11) LIBROS, QUE CONTIENEN EL RESULTADO DEL PROCESO ACADEMICO E INVESTIGATIVO DE LA COMUNIDAD ACADEMICA UPECISTA.**

Que la universidad popular, dispone de un presupuesto oficial, Con fundamento en el análisis técnico y económico que justifica el valor del contrato que llegare a celebrarse y que es objeto del proceso que se adelanta, se tiene que el Presupuesto Oficial estimado es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONESSEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$55.603.667)**, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022010836 de fecha 28/09/2022, expedido por la Coordinación del Grupo de Gestión de Ejecución presupuestal

Que la fecha de la invitación corresponde a la del 3 de octubre del 2022, donde se invitó a presentar propuesta a: **ANGELA MARCELA MURGAS PUELLO**, persona natural.

Que toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente contratación, se entregará en la **Unidad de Contratación** de la Universidad, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@unicesar.edu.co



RESOLUCION No. 2 1 2 6 FECHA

#PorElResurgirdelaUPC

2 7 OCT 2022²

“POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL”

Qué FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La oferta deberá ser enviada, de manera electrónica al correo contratacion@unicesar.edu.co, al término de recibo de la presente invitación y/o hasta el **VIERNES 07 DE OCTUBRE DEL 2022** Hasta las 10: AM

Que de acuerdo con la fecha y hora establecida se recibió a través de correo electrónico la propuesta presentada por: **ANGELA MARCELA MURGAS PUELLO**

Que la invitación contiene las reglas que regirán el Proceso de Contratación en aspectos tales como establecer los requisitos de participación de los oferentes, así como los criterios o factores de evaluación que permitan la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad Estatal.

Que en lo referente a la empresa **ANGELA MARCELA MURGAS PUELLO** **NO CUMPLE** con las fechas exigidas en atención a la presentación del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, debe quedar claro que el proponente debía aportar el *certificado de existencia y representación legal*, si se trata de persona jurídica; o *registro mercantil* si es establecimiento de comercio o persona natural, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición inferior a **treinta (30) días**.

Que en aplicación a la norma se requirió al contratista para que subsanara el requisito jurídico de la presentación del **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**, de acuerdo como lo exige la invitación, y en atención que son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente

Que esta anomalía no se saneo o convalido, teniendo en cuenta que el proponente realizo una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto resulta **JURÍDICAMENTE INADMISIBLE**, por no haberse renovado en el término señalado en la invitación

Que La declaratoria de desierto de un procedimiento de selección que consiste en la decisión de la entidad contratante de no adjudicar el contrato, esto es, de no seleccionar al futuro contratista originado en un procedimiento de selección,

Que la causal en la que se apoya la declaratoria de desierto esta prevista en la invitación. Teniendo en cuenta que no existen criterios necesarios para comparar las propuestas,

Que encontrándose causa, que impide la selección de un oferente por parte de la Universidad, toda vez que no se **CUMPLIÓ** con los requisitos exigidos en la invitación,

Que el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 2 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, dispone que:



RESOLUCION No. 2 1 2 6 FECHA 2 7 OCT 2022 3

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO UN PROCESO CONTRACTUAL"

"PARAGRAFO 2: Si ninguna de las ofertas o cotizaciones que se presenten cumplen con los requisitos determinados como obligatorios en los pliegos de condiciones de la Invitación a Contratar, se declarará desierto la Invitación por parte del Ordenador del Gasto mediante acto administrativo motivado".

(...).

Que los principios de economía y eficacia como orientadores de la contratación pública pretenden que el proceso de selección conduzca a la adjudicación, y en lo posible se evite declararlo desierto. No obstante, ante el escenario de incumplimiento de las condiciones y/o requisitos exigidos por la Universidad, necesarias para establecer la comparación de ofertas, es preciso, declarar **DESIERTO** el presente proceso de invitación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR desierto el proceso de invitación, cuyo objeto es" **CONTRATAR LA REALIZACION DEL DISEÑO, DIAGRAMACION, IMPRESION Y ENCUADERNACION DE ONCE (11) LIBROS, QUE CONTIENEN EL RESULTADO DEL PROCESO ACADEMICO E INVESTIGATIVO DE LA COMUNIDAD ACADEMICA UPECISTA,** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el Artículo Primero del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, que introdujo el Parágrafo 2 al Artículo 11 del Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, ordénese repetir el procedimiento de Convocatoria Pública.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

2 7 OCT 2022

Dado en Valledupar a los, veintiséis (26) días del mes de octubre del 2022,


ORLANDO SEOANES LERMA
Vicerrector Administrativo (E)

Revisó: Aldemar Montejo Zapata
Proyectó: Luis Armando López Valera